SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	***Solicitud de acceso al servicio público de consulta***	SAT Servicio de Administración Tributaria

Servicio de Administración Tributaria.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, _____ representante legal (con RFC _____) de _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (señalar RFC), solicito lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17-F, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), los particulares que acuerden el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) como medio de autenticación o firmado de documentos digitales, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) que preste el servicio de verificación y autenticación de los certificados de firma electrónica avanzada.

Al respecto, en la regla 2.2.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, se prevé que el SAT prestará a los particulares el servicio de verificación y autenticación de los certificados de firma electrónica avanzada (e.firma), siempre y cuando estos últimos presenten la información y documentación señalada en la ficha de trámite 256/CFF "Solicitud de acceso al servicio público de consulta", contenida en el Anexo 1-A de la RMF vigente.

En virtud de lo anterior, solicito la prestación del servicio de verificación y autenticación de los certificados de la e.firma, mediante el Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, del SAT.

Para tales efectos se proporcionan los siguientes datos:

Datos Generales

Nombre del contribuyente:	
Domicilio Fiscal:	
Correo electrónico:	
Número telefónico	
Número celular:	

Sólo en caso de representante legal:

Nombre del representante legal:	
Clave de RFC	
Correo electrónico:	

Número telefónico	
Número celular:	

Los motivos de la presente solicitud son los siguientes:

(Breve descripción del objeto por el cual se solicita el servicio).

Términos y condiciones

Al presentar esta solicitud y en caso de que se resuelva en sentido positivo, acepto las obligaciones previstas en los siguientes términos y condiciones:

1. En caso de persona moral, el represente legal manifiesta que al solicitar la e.firma de su representada, acreditó debidamente su identidad y representación, misma que no ha sido modificada, ni revocada a la fecha de la presente solicitud.
2. El solicitante manifiesta que cumple con los requerimientos establecidos en las reglas técnicas generales para uso del servicio de verificación y autenticación de los certificados de la e.firma, publicadas en el Portal de Internet de dicho órgano desconcentrado.
3. Que el objeto del servicio consiste en la verificación y autenticación de los certificados de firma electrónica avanzada (e.firma) a través del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, a efecto de que una firma electrónica avanzada pueda ser utilizada en documentos electrónicos y mensajes de datos intercambiados entre particulares.
4. El solicitante reconocerá los certificados digitales de e.firma emitidos por el SAT, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el solicitante lleve a cabo.
5. Para efectos de lo anterior, el solicitante deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de e.firma; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites y servicios de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
6. El solicitante al recibir los trámites, solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de los servicios, consultará la autenticidad y validez de los certificados digitales de la e.firma, mediante el mecanismo definido por el SAT, conforme a las reglas de técnicas generales para su uso, así como el anexo técnico y volumetrías.
7. Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el SAT establecerá un mecanismo ágil que permita al solicitante recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea del SAT, en donde el solicitante podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma.
8. El solicitante en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus usuarios la difusión, adopción y uso de la e.firma que hayan tramitado previamente ante el SAT.
9. El solicitante se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la e.firma en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del SAT. En ningún caso permitirá el uso del servicio de verificación y autenticación de certificados de e.firma por un tercero que no cuente con la autorización emitida por el SAT.
10. El SAT y el solicitante se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del servicio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.
11. El SAT no prestará ningún servicio adicional establecido al presente, ni se hará responsable del uso indebido que haga los usuarios del solicitante. En particular no proporcionará código para el consumo

del servicio, la implementación y desarrollo del aplicativo correspondiente es responsabilidad del solicitante.

12. El solicitante es responsable de guardar y almacenar las evidencias de las respuestas a las consultas realizadas al servicio.
13. Los procesos de firmado electrónico y autenticación con certificados digitales de e.firma no son parte del servicio ofrecido por el SAT, por lo que es estricta responsabilidad del solicitante la adecuada implementación de estos.
14. El SAT y el solicitante realizarán todas las acciones posibles para la prestación y uso del servicio respectivamente.
15. El SAT y el solicitante no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del servicio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el SAT no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación del uso del servicio de verificación y autenticación de la e.firma que lleve a cabo el solicitante para su uso en sus trámites y servicios electrónicos. En tal supuesto el solicitante libera de responsabilidad al SAT y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.
16. El SAT y el solicitante acuerdan que el personal que de cada una de las partes que intervenga en la realización y ejecución de las acciones para la prestación y uso del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.
17. El SAT suspenderá temporalmente el servicio cuando solicite al usuario la actualización del anexo técnico y volumetrías, información y/o documentación relacionada con el uso del servicio, siempre que no la proporcione en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación, la suspensión durará hasta en tanto no se cumpla con dicho requerimiento.
18. Una vez que se presente la solicitud, el SAT le remitirá al solicitante la documentación y especificaciones técnicas, así como, los certificados de pruebas, quien deberá enviar en un lapso máximo de cuatro semanas las evidencias exitosas de las pruebas a fin de que el SAT las valide, emita la autorización y le remita los certificados productivos.
19. La autorización del servicio estará condicionada al cumplimiento de las Reglas Técnicas Generales para uso del servicio de verificación y autenticación de los certificados de la e.firma, así como que se acredite que las pruebas resultaron exitosas en el ambiente de pruebas proporcionado por el SAT.
20. La autorización para el uso del servicio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha en que el SAT la notifique al solicitante.
21. En el caso de que una vez concluida la vigencia de un año, el solicitante requiera continuar con el servicio, deberá solicitar la renovación, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de la dicha autorización.
22. El SAT se reserva la facultad de otorgar la autorización para lo cual tomará en cuenta que los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuenta son suficientes para la prestación del servicio de verificación y autenticación de los certificados de la e.firma en relación con la volumetría manifestada en el Anexo Técnico que se acompañe a la Solicitud de Accesos al Servicio Público de Consulta.

    El SAT podrá limitar el servicio citado cuando el solicitante exceda el uso del mismo respecto de la volumetría que haya informado a dicho órgano desconcentrado en el Anexo Técnico y Volumetrías.
23. El SAT cancelará el servicio de verificación y autenticación de certificados de e.firma, cuando detecte que no cumplió con alguno de los presentes términos y condiciones.

Adjunto: Anexo técnico y volumetrías.

_____

(Nombre y firma del contribuyente o de su representante legal.)